



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION NUM. 17,
EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO,
EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA
17 DE DICIEMBRE DE 2.015**

ASISTENTES:

Presidente :

D. RUBÉN ALFARO BERNABÉ.

Concejales :

D^a LAURA RIZO GONZÁLEZ.

D. EDUARDO VICENTE NAVARRO.

D^a ALBA GARCÍA MARTÍNEZ

D. JOSÉ ANTONIO AMAT MELGAREJO.

D. AMADO NAVALÓN GARCÍA.

D^a MARÍA DE LAS NIEVES LÓPEZ SANCHÍZ.

D. FERNANDO JOSÉ GÓMEZ LLORENTE.

D^a M^a ADELAIDA PEDROSA ROLDÁN

D. FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ SÁNCHEZ.

D. ALBERTO JAVIER GARCÍA PÉREZ.

D^a FRANCISCA PERONA CHINCHILLA.

D^a ANA BELÉN FERRIZ PRIETO.

D. JOSÉ FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS.

D^a M^a DOLORES DE LA DUEÑA SÁNCHEZ.

D. FRANCISCO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

D^a MARÍA DOLORES ESTEVE JUAN.

D^a CARLOTA KATIA BONILLA GAVILANES.

D. VÍCTOR ALARCÓN MARTÍNEZ.

D. FRANCISCO GARCÍA GÓMEZ.

D. MANUEL IBÁÑEZ PASCUAL.

D^a PILAR CALPENA POVEDA.

D. JAVIER RIVERA RIQUELME.

D. IÑAKI PÉREZ RICO.

Interventor :

D. SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ.

Secretario General:

D. JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN.

En la Ciudad de Elda, siendo las once horas del día diecisiete de diciembre de dos mil quince, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores anteriormente relacionados, miembros del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente.

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

NO ASISTIERON: D^a MARÍA BELEN ALVARADO ORTEGA.

2. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Con carácter previo a la votación de la ratificación de la urgencia de la sesión, interviene el Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo Vicente, del siguiente



modo: Únicamente, como además coincidía con el hecho de tener que celebrar una Jjunta General por razones de índole mercantil, y teniendo en cuenta además que por las fechas en las que estamos, para dar el tiempo suficiente a que tenga que dictaminar en relación al plan de quemas por el contenido que tiene, se estimaba que se fuera a incluir en el orden del día y se hiciera el pleno extraordinario y urgente, dadas las fechas... las cercanías de reyes en las que estamos ya, prácticamente inminentes. Gracias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se somete a votación de los miembros del Pleno la aprobación de la ratificación de urgencia de la presente sesión con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Ocho del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, dos del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís y dos del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la ratificación de la urgencia de la sesión fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno dejar sobre la mesa la aprobación de las Actas de las sesiones anteriores, por estar inacabadas. A continuación la propuesta se somete a votación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Ocho del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, dos del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís y dos del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, se acuerda dejar las Actas de las sesiones anteriores sobre la mesa por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.



3. APROBACIÓN PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ELDA.

Visto lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana así como en el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.

Considerando que el artículo 148 del citado Reglamento señala que las entidades locales podrán elaborar, con la participación de los consejos locales agrarios, planes locales de quemas que será la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de cada territorio.

Considerando que el contenido mínimo que ha de recogerse en el plan local de quemas, de acuerdo con el artículo 149 del Reglamento, vendrá determinado por los siguientes aspectos:

- Inventario de acciones o actividades tradicionales que requieren del fuego como herramienta cultural. Cuantificación y justificación.
- Propuesta de regulación y organización de las acciones o actividades en el tiempo y en el espacio, tanto agrícolas como ganaderas o cinegéticas, que garantice al máximo la conservación de los montes frente al riesgo de incendio.
- Cartografía donde quede reflejada la organización propuesta con partidas, fechas de quema, ciclos de quema, etcétera.
- Medios que la entidad local y los particulares pueden aportar para la consecución de la organización propuesta.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana corresponde a los Ayuntamientos, a través del Pleno, aprobar el plan local de quemas, debiendo remitirlo a continuación a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, para su aprobación definitiva.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Visto el informe emitido por el Ingeniero Agrónomo Municipal de fecha 11 de diciembre de 2015.

Y Visto el informe-propuesta favorable emitido por la Jefa del Servicio con fecha 11 de diciembre de 2015, así como por el Concejal-Delegado del Área, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Local de Quemias del Municipio de Elda con el siguiente tenor literal:



PLAN LOCAL DE QUEMAS TÉRMINO MUNICIPAL DE ELDA

1.- JUSTIFICACIÓN

Amparados en el Título VII, Capítulo III del Reglamento de la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana, que dicta las normas que las entidades locales puedan elaborar, con la participación de los consejos locales agrarios, planes locales de quemas, que recojan las peculiaridades de la zona en cuanto a tipos de cultivo, meteorología, etc.

Con el fin de prevenir posibles incendios forestales, es conveniente redactar un nuevo Plan Local de Quemas como normativa reguladora fundamental en la gestión del uso del fuego que sustituye al anterior Plan de Quemas aprobado por el Ayuntamiento de Elda mediante Sesión Plenaria en fecha de 30 de abril de 2007.

En todo lo no previsto en el presente plan, se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general reflejadas en la citada Ley Forestal de la Comunidad Valenciana y su Reglamento así como el resto de normativa de prevención incendios

2.- INVENTARIO DE ACCIONES O ACTIVIDADES TRADICIONALES QUE REQUIEREN DEL FUEGO COMO HERRAMIENTA CULTURAL, CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

2.1.- ACTIVIDADES PERMITIDAS

2.1.1.- Actividades agrícolas

El uso principal del fuego como herramienta cultural, es en la quema de restos de poda y limpieza de márgenes en los cultivos agrícolas. La limpieza de **margenes de parcelas**, mediante el uso del fuego, será solamente en aquellas parcelas que se encuentren a una distancia superior a 50 metros de terrenos forestales y además se realizará una faja de seguridad de al menos 10 metros.

2.1.2.- Actividades forestales

Quema de los restos procedentes de tratamientos selvícolas, siempre y cuando los restos no puedan ser triturados.

2.1.3.- Otros usos culturales

Llegada de Reyes Magos en monte Bolón.

Celebración de la bajada de Reyes Magos. Este evento cultural solamente se realizará la tarde del 5 de enero y su comienzo será a las dieciocho horas. Esta actividad cultural consiste en la bajada desde la cumbre hasta la falda del monte Bolón y haciendo uso de la senda que discurre entre ambos puntos de un cordón de personas (pajes) con una



antorcha. El inicio de la bajada será desde el punto de encendido dispuesta en la cumbre del monte Bolón y vigilada por autoridad competente: Policía Local, miembros

de Protección Civil, medios personales de Asociaciones Culturales y brigada de extinción de incendios municipal. Finalizará dicho recorrido al pie de la falda del monte, inicio del sendero identificado “senda de los Reyes Magos”.

Previamente a la fecha del evento y con tiempo suficiente, el Ayuntamiento acondicionará la senda de bajada, realizándose los desbroces que se consideren necesarios, en su caso, para que se pueda llevar a cabo con la máxima seguridad. Estos trabajos deberán ser inspeccionados por los agentes medioambientales.

Se regulará mediante las siguientes normas:

1. El inicio de la bajada será desde el punto de encendido, situado en la cumbre del monte Bolón y por orden de la autoridad competente municipal o nombrada al efecto. El encendido de las antorchas se realizara mediante mecanismo adecuado, nunca mediante hoguera .El encendido de antorchas se realizara mediante la supervisión municipal.

2. El número de antorchas vendrá determinado en función de las condiciones de seguridad y vistosidad del acto . Las antorchas estarán acreditadas por el Ayuntamiento mediante dispositivo distintivo. La llevará persona identificada al efecto por el Ayuntamiento. Solamente se podrá utilizar dicha antorcha y ningún otro elemento que lleve fuego.

3. No se admitirán otros elementos pirotécnicos o inflamables.

4. Dicha bajada se realizará en orden: una persona detrás de la anterior y a una distancia mínima de dos metros. Discurrirá por la senda señalada y con una anchura máxima de dos metros. En ningún caso los participantes podrán abandonar dicha senda portando la antorcha.

5. La antorcha será portada por adulto o menor acompañado por un adulto. Solamente se podrá portar una antorcha por persona, debiendo devolver a la autoridad competente o apagarla inmediatamente.

6. El ayuntamiento dispondrá de un efectivo contra incendios y emergencias mediante una brigada de trabajadores dispuestos en todo el recorrido de la senda de bajada.

7. Al finalizar el recorrido se entregará a la autoridad competente para su apagado en el lugar indicado. No pudiéndose sacar del itinerario por donde discurre dicho acto.

8. El evento estará vigilado por la autoridad competente municipal y por aquellas personas o sociedades culturales que estén nombradas como parte de la organización del evento cultural.



2.2.- ACTIVIDADES PROHIBIDAS

2.2.1.- Uso de fuegos artificiales

2.2.1.- Restos de podas de jardinería. Estos residuos son considerados residuos sólidos urbanos.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las prohibiciones y normas contenidas en este Plan de Quemas, serán de aplicación en la totalidad de los terrenos forestales y en una franja alrededor de los mismos de 500 metros, dentro del término municipal de Elda.

4.- REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

Todas las quemas a realizar en una distancia inferior o igual a 500 metros de un terreno forestal, se deberán comunicar al Ayuntamiento mediante notificación escrita.

La quema de restos forestales producto de desbroces, podas, aclareos o cualquier otro tratamiento selvícola, será autorizada expresamente por el Agente Medioambiental perteneciente a la Conselleria competente en Prevención de Incendios forestales.

4.1.- Regulación en el espacio

El espacio regulado comprende el terreno forestal y la franja de 500 m a su alrededor.

4.2.- Período de quema

Quemas permitidas: desde el día 1 de octubre hasta el 31 de mayo, exceptuando el período de Semana Santa y Pascua, es decir, los 12 días que transcurran entre el Jueves Santo y el Lunes de San Vicente (Ambos inclusive).

Quemas prohibidas: desde el día 1 de junio hasta el 30 de septiembre, ambos incluidos, Semana Santa y Pascua.

4.3.- Días de quema

Las quemas se podrán realizar todos los días de la semana dentro del período de quemas permitido que se especifica en el párrafo anterior.

4.4.- Horas de quema

Desde la salida del sol hasta las 11 de la mañana.

4.5.- Excepciones

Los días declarados con nivel de preemergencia Alerta 3-Extremo, o aquellos en los que se produzcan fuertes vientos, los permisos perderán su validez y por tanto no se podrá realizar ningún tipo de quema.



5.- VIGENCIA DEL PLAN

El presente Plan de Quemados tendrá una vigencia ilimitada, mientras no se solicite modificación por parte del Ayuntamiento o Conselleria competente en Prevención de Incendios Forestales.

6.- NORMAS A SEGUIR

1.- En todos los días de Alerta 3 queda prohibido cualquier tipo de fuego, incluso la utilización de camping gas y paellers de Áreas Recreativas o Zonas de Acampada. en internet; (<http://www.112cv.com>) o twitter @gva_112cv

2.- En los días de viento de poniente se suspenderán todos los trabajos de quemados, y si iniciados estos, se produjera la aparición del viento, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.

3.- No se abandonará la vigilancia de la zona de quemado hasta que el fuego esté totalmente apagado y la hoguera esté completamente fría.

4.- Previamente a la quemado se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quemado, *si se trata de restos de poda agrícola. Y franja de 10 m si se trata de limpieza de márgenes siempre a más de 50 m de distancia de terrenos forestales.*

5.- Las quemados solo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemados

6.- La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.

7.- La acumulación o almacenamiento de leña, residuos agrícolas o residuos forestales no podrá realizarse en los caminos forestales ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.

8.- Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberán dar cuenta del hecho, llamando al teléfono de Emergencias de la Generalitat, 112, o bien por el medio más rápido posible, Ayuntamiento, Agentes Medioambientales, Policía Local, Policía Autónoma, Guardia Civil o el Agente de la autoridad más cercano.

7.- DIFUSIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMADOS

Información y difusión del Plan Local de Quemados.

Edición de carteles informativos con calendarios de quemados.

La persona que realice la quemado se quedará con copia de la comunicación y de las normas a seguir.



El Ayuntamiento enviará mensualmente a la Dirección Territorial en Alicante de la Conselleria competente en prevención de incendios copia de las comunicaciones de quema con los siguientes datos:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

Resumen de quemas del mes de _____

FECHA	POLÍGONO	PARCELA	SOLICITANTE

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Nº total de quemas							

DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS QUE SE HAGA USO DEL FUEGO Y QUE PUEDAN ENTRAÑAR RIESGO DE INCENDIO REGULADAS EN ESTE PLAN LOCAL DE QUEMAS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

Datos de la persona que realizará la quema:

Nombre y apellidos:.....

D.N.I.....

Domicilio.....

Población:.....

Provincia:.....

Teléfono.....

Datos del propietario de la finca:



Nombre y apellidos:.....
D.N.I.....
Domicilio.....
Población:.....
Provincia:.....
Teléfono.....

Localización de la operación:

Partida:.....
Polígono:.....
Parcela:.....
Distancia al terreno forestal:

Fecha de la operación:.....

MEDIDAS DE PRECAUCIÓN A TOMAR: DETRÁS DE ESTE IMPRESO

Elda, a..... dede 20...

El Ayuntamiento
Concejalía de Medio Ambiente

El Solicitante

Fdo.:

Fdo.:

Duración: 1 mes

Días permitidos: Todos

Horario: Desde la salida del sol hasta las 11 horas

Días prohibidos: Los 12 días comprendidos entre el Jueves Santo y el Lunes de San Vicente (ambos incluidos), así como los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

NOTA: No se comunicarán quemas con una anticipación superior a un mes



NORMAS A SEGUIR

1.- En todos los días de Alerta 3 queda prohibido cualquier tipo de fuego, incluso la utilización de camping gas y paellers de Áreas Recreativas o Zonas de Acampada. (Infórmese previamente llamando al teléfono 965150810 ó en internet; <http://www.112cv.com>)

2.- En los días de viento de poniente se suspenderán todos los trabajos de quemas, y si iniciados estos, se produjera la aparición del viento, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.

3.- No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y la hoguera esté completamente fría.

4.- *Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema, si se trata de restos de poda agrícola. Y franja de 10 m si se trata de limpieza de márgenes siempre a más de 50 m de distancia de terrenos forestales.*

5.- Las quemas solo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemadas

6.- La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar

7.- La acumulación o almacenamiento de leña, residuos agrícolas o residuos forestales no podrá realizarse en los caminos forestales ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos

8.- Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberán dar cuenta del hecho, llamando al teléfono de Emergencias de la Generalitat, 112, o bien por el medio más rápido posible, Ayuntamiento, Agentes Medioambientales, Policía Local, Policía Autónoma, Guardia Civil o el Agente de la autoridad más cercano.

SEGUNDO.- Remitir el presente Plan de Quemadas a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, instando su homologación y aprobación definitiva.

A continuación se producen diversas intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Interviene D. Eduardo Vicente, Concejal Delegado de Fiestas, para hacer una puntualización: Para que conste en el acta y se pueda modificar el documento que hay, se adjuntan en el expediente los siguientes términos: en el punto 2.1.3, cuando indica... habla de otros usos culturales, se trataría de sustituir el término... cuando dice: “el inicio de la



bajada será desde la hoguera de encendido”, se trataría de sustituirlo por: “el inicio de la bajada será desde el punto de encendido”. ¿Estamos de acuerdo?

Toma la palabra el señor Alcalde: Luego en la regulación no existe hoguera, para que quede claro, lo que pasa es que en la exposición de motivos aparecía lo de la palabra hoguera. Así consta en el acta. Tiene la palabra Adela Pedrosa, portavoz del Grupo Popular.

Interviene Adela Pedrosa: Muchas gracias, señor Alcalde, voy a ser muy breve. Simplemente decir que el Partido Popular va a apoyar, como no puede ser de otra forma, este plan de quemas. Sí que nos hubiera gustado tener toda la información, incluido un informe de alguien entendido en la materia sobre este Plan Local de Quemadas, no está. Tenemos que creernos lo que hay aquí, por lo tanto nosotros vamos a votar este plan de quemadas con responsabilidad y siempre dentro de la legalidad vigente. Eso es lo que tengo que decir. Y que conste en acta, por favor.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Ocho del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, dos del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos (Grupo Compromís).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde la declaró levantada siendo las once horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. D. Rubén Alfaro Bernabé.

Fdo. D. Javier Martínez Hellín.